

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se declara de Interés Turístico de Extremadura la Fiesta «Semana Santa de Badajoz».

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Badajoz solicitando la declaración de Interés Turístico de la Fiesta «Semana Santa de Badajoz», el Informe técnico emitido con fecha 25 de mayo de 1998, así como la Propuesta del Director General de Turismo al objeto de proceder a referida declaración; el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la presente Orden en base a los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha 22 de abril de 1996 y a tenor de lo determinado en el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, por el que se crea la denominación de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz declaración de la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, dada cuenta de que supone un acontecimiento de gran relevancia cultural y popular.

SEGUNDO.—Que personado el Técnico de la Dirección General de Turismo, conforme establece el artículo 4.º del Decreto 65/1985, más arriba mencionado, emite informe para la declaración de la Semana Santa de Badajoz como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura con el siguiente tenor literal:

«...Por todo lo anteriormente expuesto, estimo las condiciones de la Semana Santa de Badajoz como suficientes para ser declaradas de interés turístico como vehículo de promoción turística para la ciudad de Badajoz...».

TERCERO.—Que con fecha 1 de marzo de 1999 la Dirección General de Turismo formula propuesta de Declaración de Fiesta de Interés Turístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—El procedimiento a seguir para proceder a la declaración formal de la Semana Santa de Badajoz como Fiesta de Interés Turístico, es el contemplado en el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, actualmente derogado por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, pero que sin embargo es aplicable al presente expediente habida cuenta que la solicitud de iniciación del mismo se formalizó en fecha en la cual aún estaba en vigor referida disposición de carácter general.

SEGUNDO.—Conforme con ello, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 de dicho cuerpo legal, en la tramitación del expediente se han cumplido con todos los trámites que la normativa establece como requisito «sine qua non», condición indispensable, para declarar una Fiesta como de Interés Turístico.

En base a ello,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la Semana Santa de Badajoz, habida cuenta que se trata de un fiel exponente de la civilización y de la herencia histórica y cultural del pueblo de Badajoz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Mérida, 16 de marzo de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en clasificar como suelo urbano unos terrenos actualmente clasificados como suelo acto para urbanizar, incluidos en el SAU 9.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de junio de 1997, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución.